

**ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-01/21-02-2025 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.**

L.A. LUIS ORENCIO RAMÍREZ BAQUEIRO Y C. TULIO MORENO ALVARADO, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN VI, 10 FRACCIONES I Y IV Y 12 FRACCIONES III, IX Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES I Y II, 7, 8, FRACCIONES I Y XVI, 9, 10 FRACCIONES II Y XIII, 11 FRACCIONES I Y IV, 12, 20, 22, 31, 32 FRACCIONES I, V Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y:

**CONSIDERANDO**

- I. Que, la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
- II. Que, esta Comisión en el ámbito de su competencia, se conducirá bajo los principios de objetividad, profesionalismo, igualdad, inmediatez, concentración y transparencia; asimismo, en el desempeño de sus atribuciones y en el ejercicio de



- su autonomía, no recibirá instrucciones o indicaciones de autoridad o persona servidora pública alguna ajena a esta, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 de su reglamento interior.
- III. Que, este Organismo tiene la facultad de celebrar los acuerdos, contratos y convenios necesarios para realizar sus fines y objeto, cuya autorización deberá aprobarse por el Pleno de comisionados como máximo órgano de decisión, el cual toma sus acuerdos y desarrolla sus atribuciones de manera colegiada, con fundamento en los artículos 3 fracción V y 7 fracción VI, de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, así como el artículo 7 de su Reglamento Interior.
- IV. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracción I, III, VII inciso a) y XIV de la ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y el acuerdo CEAPP/PLENO/SO-05/14-01/2025 de fecha 14 de enero de 2025, el Secretario Ejecutivo, C. Tulio Moreno Alvarado, es quien se encuentra autorizado para celebrar toda clase de convenios y contratos en términos de la ley de este Organismo.
- V. Que, la finalidad del presente acuerdo es la contratación de un despacho externo, para llevar a cabo la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, mediante auditoría financiera presupuestal, atendiendo a la obligación que tiene esta Comisión, al tratarse de un organismo autónomo y por tanto un ente fiscalizable, de dar a conocer los resultados de su gestión financiera, lo anterior con fundamento en los artículos 12 y 26 de la ley 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual podrá contratar un despacho externo o prestador de servicios profesionales de auditoría, con base en el artículo 40 fracción I inciso b) del mencionado cuerpo normativo, en concordancia con el numeral 20 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de

Servicios Profesionales de Auditoría, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS).

- VI. Que, en cumplimiento a dicha obligación, en fecha 24 de enero del 2025 se inició el proceso de contratación de servicios profesionales para realizar la Auditoría Financiera Presupuestal del ejercicio fiscal 2024 de esta Comisión, por lo que se giró invitación a los siguientes despachos externos y prestadores de servicios profesionales: C.P.C. Ileana Del Carmen Moreno Alamina, CEFAG, S.C. representado por el C.P.C. Jorge Hernández Loeza y MID Consultoría Contable y Fiscal, S.C., representado por el L.C. Carlos Gregorio Jáuregui Rubalcava.
- VII. Que, en respuesta a lo anterior, el día 27 de enero del mismo año, se recibieron las propuestas, quedando registradas bajo los números de folio 062-2, 062-3 y 062-4 del índice de la Oficina de Correspondencia de este Organismo; por consiguiente, se procedió a corroborar la entrega de la documentación requerida, advirtiendo que ninguno de los despachos y prestadores de servicios entregaron la Constancia de Registro en el Padrón 2024 de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría (Cuenta Pública 2024), del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), en virtud de que el Ente Fiscalizador Superior del Estado aún no les ha expedido la misma; sin embargo, en fecha 25 de diciembre del 2024, a través de la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 516, se publicó "Padrón 2024 de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría", en los que se advierten los registros de los Prestadores de Servicios Profesionales antes referidos.
- VIII. Que, debido a que dicha circunstancia no era atribuible a los despachos o prestadores de servicios, y teniendo a la vista el "Padrón 2024 de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría" (Cuenta Pública 2024), se determinó dictaminar tomando en consideración la documentación entregada, la declaratoria realizada en su escrito libre relativa a que no tienen más de 4 entes fiscalizables para la cuenta pública 2024, no existir un conflicto de

interés, así como la manifestación de que no cuentan con ningún impedimento para que sean habilitados por el ORFIS como despacho para la revisión de la Cuenta Pública.

- IX. Que, en fecha 28 de enero del año en curso, la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección de Administración, realizó un análisis para determinar la mejor propuesta por cuanto hace a los servicios, experiencia y presupuesto, a fin de someter a la consideración del Pleno de esta Comisión, la contratación de los servicios profesionales de auditoría, en términos del dictamen de procedencia que se adjunta al presente Acuerdo. **(Anexo 1)**
- X. Que, en seguimiento al proceso, la Secretaría Ejecutiva en conjunto con la Dirección de Administración se determinó el dictamen de procedencia para elegir la mejor opción, tomando en consideración la experiencia curricular, los honorarios por cubrir y el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales aplicables, dictaminando como mejor propuesta al Despacho de la **C.P.C. Ileana Del Carmen Moreno Alamina**, por un monto de **229,700.00 (Doscientos veintinueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, con impuestos ya incluidos.
- XI. Que, el Pleno del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de este Organismo Autónomo, en su Primera Sesión Extraordinaria de 2025, de fecha 31 de enero de 2025, autorizó el Procedimiento por Adjudicación Directa a través de Dictamen de Procedencia, para que, de ser aprobado en el Pleno de la Comisión, se proceda a la celebración del contrato.
- XII. Que, de aprobarse el presente Acuerdo, se deberá de remitir copia certificada al ORFIS del acta de la sesión del máximo órgano colegiado de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la que se autoriza dicha contratación y el contrato con sus anexos celebrado para tal fin.
- XIII. Que conforme al artículo 3, fracción V y 7 fracción VI de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, así como del


artículo 8 fracción XVI de su Reglamento Interior, por los cuales se confiere la facultad al Pleno de esta Comisión de autorizar la celebración de contratos para promover la realización de sus fines y objeto, siendo en este sentido, el cumplimiento de sus obligaciones de fiscalización, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-01/21-02/2025**

**PRIMERO.** – Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que por conducto de la Dirección de Administración y de la Dirección Jurídica de esta Comisión, se realicen todos los trámites administrativos y legales a que haya lugar, para llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales de auditoría para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 en términos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** – Publíquese el presente acuerdo en la página de transparencia de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

**Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.**

  
\_\_\_\_\_  
**L.A. LUIS ORENCIO RAMÍREZ  
BAQUEIRO  
PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**C. TULIO MORENO ALVARADO  
SECRETARIO EJECUTIVO**



## DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

### ANTECEDENTES

- I. Que la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es un Organismo Autónomo constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la información y a la libertad de expresión, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 67, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
- II. Que los Organismos Autónomos son entes fiscalizables que deben dar a conocer los resultados de su gestión financiera y los criterios señalados en su presupuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 26 y 40 fracción 1, inciso b) de la Ley 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. Que para la revisión de la Cuenta Pública de este Organismo Autónomo, la celebración del contrato correspondiente con el despacho externo o prestador de servicios profesionales de auditoría, se debe realizar con aquellos que integren el Padrón 2024 de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría (Cuenta Pública 2024), del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con los artículos 18 y 20 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, la contratación de un despacho externo o prestador de servicios profesionales de auditoría debe ser informado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la solicitud de habilitación, para lo cual se entregará copia certificada del Acta de la Sesión del máximo Órgano de Gobierno de esta Comisión y el contrato celebrado.
- V. Que con fundamento en el artículo 3 fracción V de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, ésta tiene la facultad de celebrar



acuerdos, contratos y convenios necesarios para realizar sus fines y objeto, cuya autorización deberá aprobarse por el Pleno de comisionados como máximo órgano de decisión, en concordancia con el artículo 7 fracción VI de la misma ley.

- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracción I, III, VII inciso a) y XIV de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y el acuerdo CEAPP/PLENO/SO-05/14-01/2025 de fecha 14 de enero de 2025, se autoriza al Secretario Ejecutivo, C. Tulio Moreno Alvarado, para celebrar toda clase de convenios y contratos en términos de la Ley que rige a este Organismo.
- VII. Que en ejercicios fiscales anteriores, se han celebrado contratos con despachos externos y prestadores de servicios profesionales para llevar a cabo la auditoría financiera presupuestal de la cuenta pública correspondiente a este Organismo Autónomo.
- VIII. Que durante el mes de enero de 2025, se verificó en el Padrón de Proveedores de este Organismo Autónomo, la proveduría vigente para prestar los servicios especializados de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, advirtiendo que se contaba con tres proveedores registrados: C.P.C. Ileana Del Carmen Moreno Alamina, CEFAG, S.C. representado por el C.P.C. Jorge Hernández Loeza y MID Consultoría Contable y Fiscal, S.C., representado por el L.C. Carlos Gregorio Jáuregui Rubalcava.
- IX. En ese mismo mes, se realizó consulta en el Padrón 2024 de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría (Cuenta Pública 2024) emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, verificando que ante dicho padrón los tres proveedores se encuentran inscritos.
- X. Que derivado del inicio de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, a través de la Auditoría Financiera Presupuestal, este Organismo, giró en fecha 24 de enero de 2025, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión, invitaciones a tres despachos y personas prestadoras de servicios profesionales de auditoría pública, siendo estos.
- C.P.C. Ileana Del Carmen Moreno Alamina. (Persona física)
  - CEFAG, S.C. representado por el C.P.C Jorge Hernández Loeza. (Persona moral)
  - MID Consultoría Contable y Fiscal, S.C., representado por el L.C. Carlos Gregorio Jáuregui Rubalcava. (Persona moral)



XI. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, se solicitó a los despachos externos y prestadores de servicios profesionales de auditoría pública, la siguiente información:

- Copia de la Constancia del registro en el Padrón 2024 de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, autorizado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

Asimismo, para efectos de la valoración de las propuestas, se solicitó lo siguiente:

- Curriculum actualizado en el que se precise los periodos de cada una de sus experiencias profesionales, firmado y presentado en su papel membretado;
- Cotización y propuesta de trabajo en términos de la normatividad vigente, que describa las acciones a seguir;
- Carta donde manifieste que a la fecha de su cotización no tiene más de cuatro entes fiscalizables para la Cuenta Pública 2024, y que no cuenta con ningún impedimento para que sea habilitado por el ORFIS como despacho para la revisión de la Cuenta Pública que nos ocupa;
- Constancia de Situación Fiscal vigente;
- Manifiesto de no Conflicto de Interés.

XII. Que en fecha veintisiete de enero de la presente anualidad, esta Comisión recibió en Oficina de Correspondencia las propuestas de los despachos invitados, quedando registradas de la siguiente forma: C.P.C. Ileana Del Carmen Moreno Alamina, bajo el número de control de recepción 062-2, Despacho CEFAG, S.C., bajo el número de control de recepción 062-4 y por último, Despacho MID Consultoría Fiscal, S.C., bajo el número de control de recepción 062-3.

XIII. Que una vez recibidas las propuestas de los despachos externos y prestadores de servicios profesionales de auditoría en fecha veintiocho de enero de la presente anualidad, se realizó por parte de la Secretaria Ejecutiva y la Dirección de Administración de esta Comisión, el análisis del cumplimiento de los requisitos solicitados en las invitaciones, el curriculum de cada despacho, así como el costo de los servicios solicitados, con la finalidad de elegir la mejor opción a conveniencia de este Organismo, conforme a los siguientes:





## CONSIDERANDOS

- I. Que de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley 586 que rige a la Comisión Estatal para la Atención y Protección a los Periodistas, el Reglamento Interior del mismo Organismo y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión está facultada para la contratación de despachos y personas prestadoras de servicios profesionales de auditoría pública para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, aunado a que esta contratación de servicios se ha realizado en periodos anteriores.
- II. Que para la contratación del servicio externo de auditoría, es necesaria la autorización del Pleno de la Comisión, esto con base en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interno que rige a este Organismo y el artículo 21 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, al ser el máximo órgano de decisión, el cual toma sus acuerdos y desarrolla sus atribuciones de manera colegiada.
- III. Que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contempla en su artículo 55, las hipótesis bajo las cuales los entes públicos pueden optar, previa autorización del Subcomité y emisión del dictamen de procedencia respectivo, exceptuar el procedimiento de contratación de licitación pública, autorizando una contratación por adjudicación directa.
- IV. Sobre el particular, el artículo 55 antes citado, en su fracción X contempla que una de estas hipótesis es cuando existan razones justificadas para la contratación de servicios especializados.
- V. Bajo esos términos, se considera que la prestación de servicios profesionales de auditoría pública son servicios especializados, por contar con la obligación de encontrarse autorizados para tales efectos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024. Situación que establece una condicionante sin la cual no se podría formalizar la contratación alusiva, y genera de manera implícita la obligación a las personas que pretenden prestar estos servicios de cubrir requisitos ajenos y alternos a los que establece este Organismo Autónomo.
- VI. Que el presente dictamen pretende proponer al Pleno de esta Comisión, la contratación de un servicio profesional externo para dar cumplimiento a la revisión de la Cuenta Pública 2024, observando en todo momento que los despachos y prestadores de servicios profesionales de auditoría cumplan con los requisitos



técnicos y legales, los cuales ha sido solicitados en la invitación de fecha 24 de enero de 2024, referida anteriormente.

- VII. Que se trata de un Organismo Autónomo que cuenta con recursos públicos autorizados por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de los numerales 13 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, por lo que cuenta con los recursos para llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales de auditoría anteriormente referidos.
- VIII. Que para dictaminar la procedencia de los servicios especializados a contratar, se cuenta con una disponibilidad presupuestal para los servicios de auditoría, dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de \$370,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IX. Que los tres despachos externos enviaron, en fecha 27 de enero de 2025, la información relativa a sus servicios de auditoría, y derivado del análisis cualitativo y cuantitativo a las propuestas técnicas de trabajo y propuestas económicas de sus honorarios, se desprende que los tres despachos cumplieron con la información solicitada por este Organismo.

Lo anterior se describe en el siguiente cuadro comparativo

Despacho Externo	Constancia de registro en el Padrón 2024	Currículum actualizado	Cotización y propuesta de trabajo	Carta de manifestación que no tiene más de cuatro entes fiscalizables	Constancia de Situación Fiscal	Manifiesto de no Conflicto de Interés
C.P.C. Ileana Del Carmen Moreno Alamina.	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple
Despacho CEFAG, S.C.	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple
Despacho MID Consultoría y Fiscal	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple



Sin embargo es importante precisar, que de acuerdo al requisito de presentación de la Copia de la Constancia del registro en el Padrón 2024 de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, autorizado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al respecto, los tres despachos señalaron mediante sus escritos, que a la fecha de la elaboración de sus propuestas, el Órgano Fiscalizador no ha expedido, ni entregado la constancia digital que acredite su inscripción, por lo que lo hacen constar con la copia de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con Número Extraordinario 516 Tomo CCX de fecha 25 de diciembre de 2024, la cual contiene el padrón referido; situación que fue verificada por esta Comisión en la página web institucional <https://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2025/01/gac2024-516-miercoles-25-tomo-i-ext-padrone-de-despachos.-cuenta-publica-2024.pdf> del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en este sentido, se dio por cumplido dicho requerimiento.

X. Ahora bien, considerando que los despachos y prestadores de servicios profesionales de auditoría no cuentan con ningún impedimento para que el ORFIS los habilite como despachos para la revisión de la Cuenta Pública 2024 y en caso de resultar adjudicados con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, sobre la experiencia curricular de cada despacho, limitándolo a los intereses de esta Comisión acerca de la revisión de la cuenta pública 2024, se analizaron los antecedentes de experiencia laboral de cada uno de ellos, por lo que se observó que los tres despachos cumplen con los requisitos técnicos, legales y de experiencia curricular, ya que todos han realizado auditorías gubernamentales y financieras presupuestales a diversos entes fiscalizables como Ayuntamientos, Órganos Desconcentrados y Descentralizados, Organismos Autónomos, dependencias del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y personas morales de la iniciativa privada, de manera que los tres candidatos son aptos para realizar la revisión de las obligaciones de fiscalización del presente Organismo.

XI. Que los Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría Pública, presentaron sus propuestas económicas para la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, siendo estas las siguientes:

Despacho Externo	Registro en el Padrón 2024	Honorarios antes de impuestos	Honorarios con impuestos incluidos
C.P.C. Ileana Del Carmen Moreno Alamina.	RAF-1-CP2024-015	\$ 198,017.24	\$ 229,700.00
CEFAG, S.C.	RAF-2-CP2024-012	\$ 220,000.00	\$ 255,200.00



MID Consultoría Contable y Fiscal, S.C.	RAF-2-CP2024-046	\$ 215,500.00	\$ 249,980.00
--	------------------	---------------	---------------

- XII. Que concatenado a lo anterior, con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en concordancia con las prevenciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a los principios de ejecución del gasto, obteniendo las mejores condiciones en relación con precio, calidad y oportunidad.
- XIII. Que del precepto mencionado en el punto anterior, se considera que los tres despachos cuentan con la calidad suficiente y experiencia en términos de su propuesta de trabajo para atender las necesidades de revisión de auditoría de esta Comisión. De esta manera, el último aspecto a considerar son sus propuestas económicas, por lo que en este caso, la propuesta del prestador de servicios **"C.P.C. Ileana Del Carmen Moreno Alamina"** es la más conveniente para este Organismo Autónomo, siendo un monto total **\$229,700.00 (Doscientos veintinueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.) por el cobro de sus honorarios, con impuestos ya incluidos**, al mismo tiempo, siendo esta la que se encuentra dentro de importe proyecto para la contratación de los servicios profesionales de auditoría.
- XIV. Que el presente dictamen se funda en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez, fundamentado en el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos. Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que a la letra dice:
- "...Los Entes públicos señalados en el presente artículo están obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, deberán realizar las acciones referidas, observando los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, imparcialidad, control y rendición de cuentas".*
- XV. Es por todo lo anterior que, a juicio de la Secretaria Ejecutiva y la Dirección de Administración, con fundamento en el artículo 7 fracción VI y 12 fracción III de la Ley 586, así como el numeral 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, se dictamina que deberá someterse mediante acuerdo al Pleno de esta Comisión, la contratación de la persona física prestadora de servicios profesionales de auditoría "C.P.C. Ileana Del Carmen Moreno Alamina" como apta para realizar la revisión de la Cuenta Pública 2024 a este Organismo Autónomo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes: - - - - -

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Ante lo expuesto previamente, se determina la actualización de la hipótesis para la contratación por excepción de ley, prevista en el artículo 55 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por tanto, se considera procedente que este Organismo Autónomo lleve a cabo la contratación mediante Adjudicación Directa de los Servicios Profesionales de Auditoría para la revisión de la Cuenta Pública 2024 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de las Periodistas.

**SEGUNDO.** Se dictamina que la propuesta de la persona física "C.P.C. Ileana Del Carmen Moreno Alamina", es la mejor opción en términos de las consideraciones del presente dictamen, para ser contratada como prestador de servicios profesionales de auditoría para la revisión de la Cuenta Pública 2024 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

**TERCERO.** Sométase a consideración del pleno del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de este Organismo Autónomo, el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el primero párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, que a la letra dice:

*"Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia que funde y motive esta determinación, cuando: X. Existan razones justificadas para la contratación de servicios especializados"*

**CUARTO.** Sométase mediante acuerdo a consideración del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, la aprobación del presente dictamen y contratación de los servicios especializados. Así lo dictamina la Secretaria Ejecutiva y la Dirección de Administración de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, firmando al margen y al calce, todos los participantes. Xalapa-Enríquez, Ver. a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**C. TULIO MORENO ALVARADO**

**ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN**

**C. PATRICIA GONZÁLEZ CORTÉS**